

## **EVOLUCIÓN JURÍDICA DEL FEDERALISMO**

### **HACENDARIO MEXICANO**

**Mtro. Adrián Joaquín Miranda Camarena.**

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN. II LA CONQUISTA Y ETAPA COLONIAL. III. LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO. IV. CONSTITUCIÓN DE 1812 V. CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN. VI CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824. VII. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857. VIII. CONCLUSIÓN IX. BIBLIOGRAFÍA.

#### **RESUMEN:**

La sociedad mexicana ha experimentado cambios trascendentales, es considerada como una herramienta ideológica e institucional, con la que ha llegado a ser una nación consolidada; en su línea del tiempo han existido etapas fundamentales como lo es la Etapa Precolonial en la que los aztecas dominaban una gran parte de México y su administración era regida por tributos. Cuando México paso a su Etapa Colonial estallo una peste de viruela en la cual Cuitlahuac Sucesor de Moctezuma muere. En los primeros años de la conquista todavía seguían recaudando tributos tanto aztecas como españoles.

**PALABRAS CLAVE:** federación, tributos, contribución, gasto, contribuyentes.

### **I. INTRODUCCIÓN**

En sus raíces etimológicas y sus orígenes históricos, la federación implica unión o asociación, pero no basta esta para afirmar la presencia de una organización federal. No obstante, que algunos autores señalan como antecedente de lo federal a las alianzas confederadas que celebraban los individuos y los pueblos para enfrentar empresas mayores tales como la guerra, estas distan mucho del federalismo en su calidad de decisión política fundamental del Estado moderno.<sup>1</sup>

En México, el federalismo ha tenido un papel de incuestionable importancia como herramienta ideológica e institucional para responder a situaciones históricas concretas de su conformación como una nación consolidada.

---

<sup>1</sup> Zorrilla Martínez, Pedro. Fortalecimiento de las Autonomías y Democracia Política y Administrativa, en: “*Revista de Administración Pública*”, México, INAP, 1985.

Ello lo podemos observar en las constituciones nacionales de 1824, de 1857, así como el federalismo monárquico de la constitución de Cádiz de 1812 y su influencia en la constitución de Apatzingán de 1814, la cual tuvo poca eficacia en el proceso de independencia. Debemos analizar el desempeño que este tuvo a lo largo de los años, cuales eran sus circunstancias, como fue evolucionando, y las necesidades que resolvía en los distintos momentos.

Debemos explicarnos el federalismo y la descentralización hacendaria que ha imperado en México y los recursos implementados para hacer frente a las contingencias que se iban presentando, ello nos instruirá para contestar a la pregunta de si los sistemas federales han sido los adecuados o si han requerido de reformas estructurales.

El análisis que realizo en el presente trabajo, lo preparo por etapas de la historia mexicana, con lo cual pretendo se revise la historia precolonial, hasta su conformación como nación independiente y su posterior régimen constitucional en sus diversas fases.

## II. ETAPA PRECOLONIAL

En el año 1519, los Aztecas dominaban la mayor parte de México, su cultura, lengua y religión dominaban desde el océano Pacífico hasta el Atlántico. Según los documentos indígenas, el imperio se componía de treinta y ocho provincias sujetas a pagar tributo.<sup>2</sup>

Un rasgo característico de la sociedad prehispánica es la gran vinculación entre los diferentes campos de la vida socio-cultural. La economía en lugar de estar desligada de otras actividades de la comunidad, constituyo aspectos de relaciones sociales definidas en base a la organización familiar, política o ceremonial. El imperio Azteca era una unidad desde el punto de vista de la organización tributaria, de algunos señoríos que pagaban al imperio como a una sola entidad.<sup>3</sup>

La administración de los aztecas era estricta y exacta, los tributos jugaban un papel importante en la vida económica de su imperio. Se clasificaban en tres grupos:

- 1.- Alimentos básicos: maíz, frijol, miel, etc.
- 2.- Mantas o textiles.
- 3.- Trajes guerreros y rodela.

---

<sup>2</sup>Flores Solano, Jorge. “*Contenido Económico de la Constitución Mexicana*”, México, 2003.

<sup>3</sup>Carrasco, P. y Broda, J. “*Economía Política e Ideológica en el México Prehispánico*”, México. Nueva Imagen, 1978, p. 16.

No obstante que en la economía mexicana existían objetos que funcionaban como dinero, el sistema tributario funcionaba en pagos en especie.

Las ciudades pagaban el tributo una, dos, tres o hasta cuatro veces por año según la naturaleza de los productos entregados para este fin los funcionarios imperiales llamados “calpixque”, ayudados por escribas, mantenían al día los registros de los tributos certificando su recepción y transporte. Cada una de las provincias debían tributar según su capacidad de producción y sus posibilidades en relación a su clima, su flora y su fauna, ellas tenían la obligación de proporcionar telas de algodón y de ixtle, cereales y oleaginosas.

El ciudadano denominado común denominado “maceualli”, no podía sustraerse del trabajo colectivo, como lo era la construcción de monumentos, de diques, mantenimiento de caminos y canales, etc. Los hijos de estos recibían educación gratuita. Ellos pagaban el tributo, pero a cambio recibían alimentos telas y vestimenta ya fuese por tratarse de distribuciones regulares o cuando el Soberano decidía prestar ayuda al pueblo en caso de sequías, inundaciones u otras calamidades.<sup>4</sup>

El ciudadano común era dotado de tierras que cultivaba para su sustento, y al mismo tiempo estaba obligado a pagar un tributo y sus servicios personales.

Los macehuales estaban organizados por sus barrios en cuadrillas de 20 o múltiplos de 20, bajo la dirección de mandones encargados de recoger el tributo. Los tributos llegaban, como lo he mencionado, en especie del interior del imperio y de la gente bajo las órdenes directas del Soberano. Así también, se acumulaban los tributos en especie que tenían que entregar los artesanos, mercaderes y labradores.

El tesoro público no se distinguía del tesoro privado del soberano, ya que podía utilizarse para hacer frente a los enormes gastos del palacio, al igual que para distribuir al pueblo víveres y ropa, pagar al ejército y a los artesanos.<sup>5</sup>

El tributo y comercio hicieron fluir a la capital inmensas riquezas, al mismo tiempo, la supresión de barreras políticas al interior contribuyeron a una corriente general de ideas, costumbres y técnicas.

El sistema tributario sobre la población azteca no se le podía denominar equitativo, pues solo incidía en una clase social, dejando fuera del campo de aplicación tributaria a la nobleza, la burocracia, la milicia y el clero.

---

<sup>4</sup> Idem, nota 3, p. 34.

<sup>5</sup> Elías Romero, José H. De un Pueblo Tributario a un Pueblo Contribuyente. En: “*Obra Jurídica Mexicana*”, México. PGR, 1985.

Del denominado “calpulli” palabra náhuatl que significa casas de la casa grande, proviene la idea central que fueron los municipios autóctonos surgidos del imperio azteca los que establecieron las bases para un federalismo en la Nueva España; y así los historiadores nos señalan que durante el periodo precolombino existían alianzas entre los aztecas y todos los pueblos autóctonos de mesoamérica con lo cual se conformaban verdaderas federaciones, respaldando con ello el verdadero origen del federalismo mexicano.<sup>6</sup>

### III. LA CONQUISTA Y ETAPA COLONIAL

Diego de Velázquez, quien fungía como gobernador de Cuba, envía la tercera expedición que encabezaba Cortés, la cual tenía fines de exploración y comercio.

Tocan tierra en Yucatán. Encuentran a Aguilar, español que ha aprendido la lengua maya. En Campeche obsequian a Cortés a la India Malí sí, que habla náhuatl y maya.

Funda Veracruz, Moctezuma le pide no continuar. Confunde a los emisarios con sus caballos y cañones. Cortés al avanzar hacia el interior, se da cuenta de las fuertes rivalidades entre los indígenas. Al llegar a Tlaxcala derrota a Xicotencatl y establece una alianza con los tlaxcaltecas.

El avanza y protestando una posible emboscada realiza la matanza de Toluca. Llega a México, Moctezuma lo recibe y le entrega simbólicamente la ciudad, Cortés hace que le muestran los libros de tributos y los mapas de la tierra. Llega a México un mensajero del resguardo de Cortés en Veracruz, le avisa de una expedición capitaneada por Pánfilo Narváez con órdenes de aprehenderlo y regresarlo a Cuba.

Cortés hace prisionero a Moctezuma, deja a Pedro de Alvarado a cargo de la ciudad, sorprende a Narváez y lo derrota. Alvarado permite una celebración religiosa e intenta despojar a los indígenas de sus joyas ceremoniales, desencadena la matanza del templo mayor, y de esta manera se realiza el levantamiento de los mexicas en Tenochtitlan.

Cortés regresa a México en medio de una rebelión de mexicas y se lamenta que estallara la rebelión. Los mexicas mantienen sitiados a los españoles que se han atrincherado en el palacio de Moctezuma. Cortés intenta apaciguar la rebelión utilizando a Moctezuma pero los tenochcas se sienten traicionados por su emperador y esto culmina en el asesinato de Moctezuma.

Los españoles son superados por los mexicas Cortés huye por medio de puentes portátiles, pierde mucha gente y casi todo el botín "es la derrota de la noche triste". Cortés se refugia en Tlaxcala, durante el camino es

---

<sup>6</sup> Arreola Corral, Sergio y Arreola Corral, José de la Luz, “*Federalismo Fiscal*”, México.

atacado por grupos indígenas logra derrotar a algunos en Otumba. Los mexicas se dedican a reconstruir la ciudad no creen que los españoles regresen.

Estalla una peste de viruela en la ciudad, traída por un negro de la expedición de Narváez. Muere por la peste Cuitlahuac sucesor de Moctezuma. La peste ha diezmando a la población y los españoles vuelven sobre la ciudad, Cortés Corta los abastecimientos y establece alianzas entre los pueblos contra los mexicas.

Al mismo tiempo que avanza el cerco de Cortés, se suceden riñas internas entre la clase dominante, y son asesinados todos los príncipes y los hijos de Moctezuma. Cortés, fuertemente apertrechado arrasada la ciudad.

El hambre azota la ciudad, mientras que los españoles y sus aliados forman un numeroso ejército. Perece Tlatelolcatl uno de los últimos jefes mexicas, la rebelión comienza extinguirse. Capturan a Cuauhtemoc, último emperador, el día 13 de agosto de 1521, con lo que el episodio de la conquista de México, Tenochtitlan llega a su fin.<sup>7</sup>

En los primeros años de la conquista, se siguieron utilizando los procedimientos de recaudación de tributos aztecas por parte de los españoles, para lo cual tanto los españoles como los recaudadores indígenas circulaban juntos para obtener el botín de los últimos.

Después de ocurrir esto, los soberanos indígenas empezaron a negarse a brindar ayuda a los españoles, aunado a la práctica esclavista que venían asumiendo, trajo consigo la desarticulación del sistema tributario de los Aztecas. Los españoles se preocuparon más por la recaudación de la totalidad de los tributos que de una comprensión precisa de sus fuentes.

Era notorio el propósito de los españoles, este era la confiscación de los pueblos de encomienda a favor de la corona. Para los pueblos de encomienda y los de la corona, el virreinato buscaba una clara delimitación entre tributos para la autoridad y tributos para las autoridades españolas.

En abril de 1535, el emperador Carlos V, con el nombre de Antonio de Mendoza, creo el Virreinato de la Nueva España, esta estuvo dividida territorialmente en 23 provincias mayores; de ellas, las de México, Puebla, Tlaxcala, Antequera (Oaxaca) y Valladolid (Michoacán) formaban el Reino de México. El rey nombraba visitadores que de tiempo en tiempo visitaban la Nueva España, con plenitud de facultades para establecer nuevas rentas o hacer mas productivas las ya establecidas.

Los ingresos se dividían en tres ramos:

---

<sup>7</sup> Condensado del libro: Cosío Villegas, Daniel. *“Historia General de México”*, en: [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org).

- a) La masa común del real de hacienda. (para cubrir gastos del Virreinato)
- b) Los destinados a España. (ingresos que se remitían a la metrópoli)
- c) Los ramos ajenos. (no pertenecientes al erario)

Destacaba, dentro de estos ingresos, la alcabala, que era el tanto por ciento del precio de la cosa vendida que debía pagar el vendedor al fisco. Existían tres clases de estas, que eran:

- 1.- La Fija, que pagaban los vecinos por las transacciones que hiciesen en el pueblo de su vecindad.
- 2.- De Viento, que pagaban los mercaderes por la transacción que realizaban en los mercados.
- 3.- De Altamar, que se pagaban en los puertos por las transacciones de artículos extranjeros.

La alcabala se estableció en un 2% en 1558, pero esta llegó a ser de hasta un 8% en 1744, según el producto y el lugar.<sup>8</sup>

Para ejercer el poder hubo una jerarquía bien organizada: En la península, un dispositivo central para todas las Indias: El rey y el consejo de Indias, cuerpo colegiado que actuaba como legislador, administrador y juzgado de última instancia. Mientras en la nueva España también existía un dispositivo central, compuesto por el virrey y la Real Audiencia. En los distritos o jurisdicciones había alcaldes mayores y en las villas y ciudades de españoles y pueblos indios estaban los cabildos.

Criollos y españoles con poder local competían por los puestos; Las familias con posibilidades lograban adueñarse de estos, para perpetuar su influencia en elites locales. A más del prestigio para sus miembros, el cabildo tenía influencia en el comercio y otras actividades económicas de las villas y ciudades.<sup>9</sup>

Entre 1550 y 1630, la corona cedió a la iglesia el impuesto del diezmo, ya que ella en las canchas, pueblos y ciudades pequeñas era la autoridad máxima ante quien se exponían los conflictos y problemas, además de representantes de la iglesia y el estado desempeñaban múltiples funciones.

Era la iglesia y no la fuerza civil la que mantenía la paz en la colonia y quien unía los diversos grupos étnicos y sociales en un solo bloque de creyentes. Estas enormes tareas de gobierno y consumación social le repararon privilegios y poderes que más tarde, cuando el estado trató de cancelarlos, originaron uno de los conflictos más arduos y prolongados de la historia mexicana.

---

<sup>8</sup> Flores Solano, op. cit., nota 2, p. 4.

<sup>9</sup> *Idem.* Nota 7.

Las reformas implantados por los Borbones, que llegaron al poder, buscaban remodelar tanto la situación interna de la Península como sus relaciones con las colonias. Se pretendía absorber todos los atributos del poder que se habían delegado en grupos y corporaciones, así entonces se pretendía asumir la dirección política, administrativa y económica del reino.

Las reformas Borbónicas tuvieron un sentido político final cancelar una forma de gobiernos e imponer otras.

Intentaron reducir la fuerza del clero prohibiendo la fundación de nuevos conventos en América. La compañía de Jesús, la orden más conflictiva por su adhesión al papa la que por su influencia indiscutible en la educación superior, por su gran riqueza y su carácter independiente, fue sorpresivamente expulsada de todos los dominios americanos en 1767.

Sin duda el golpe más serio que afectó a la iglesia fue la Real cédula sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras propias para la consolidación de vales reales, expedida el 26 de diciembre de 1804. Esta Real cédula extendía a la nueva España la política de desamortización que los Borbones habían comenzado a aplicar en España desde 1798, pues mandaba recoger como préstamo los capitales que se sacaran de la venta de los bienes raíces de la iglesia, así como el capital circulante que ésta poseía como administrador en las colonias.

Así mismo, la real audiencia, la institución más poderosa después del virrey, fue objeto de cambios que llevaron a su recomposición. Además de servir como asesor y consulto del virrey en muchos asuntos, estaba integrado por oidores y alcaldes del crimen (criollos y mestizos) aunque los reglamentos de la misma decían que éstos integrantes no podían ser más que españoles.

Entre las reformas administrativas de esta época, debe mencionarse la de los alcaldes mayores. Sus facultades comprendían el conocimiento en primera instancia de la jurisdicción civil y criminal en los pueblos de indios, pero como ocurrió con casi todos los funcionarios de este tipo, los bajos salarios hicieron que los alcaldes mayores violaran los principios básicos de su cargo, es decir proteger al indígena. La corona les exigía a ellos y a sus tenientes letrados, una fianza y la presentación de fiadores para asegurar el pago de los impuestos que ellos recolectaban.

Mas tarde, la división que se estableció en 1535 ocasionó algunos problemas de organización, por lo que en 1786 se trató de unificar la forma de gobierno y se establecieron 12 intendencias, de las cuales la de México fue la de mayor importancia, por concentrarse ahí todas las funciones administrativas.

La intendencia de México, a la que pertenecía el actual Estado de México, se integraba por el siguiente territorio: la capital del virreinato; las alcaldías de Mexicaltzingo, Chalco, Tlayacapan, Coyoacán, Tacuba,

Cuautitlán, San Cristóbal Ecatepec, Tula, Yahualica, Huejutla, Meztlán, Zimapan, Tulancingo, Jilotepec, Huichapan, Tetepango, Mixquiahuala, Atitalaquia, Actopan, Otumba, San Juan Teotihuacán, Pachuca, Zempoala, Ixmiquilpan, Texcoco, Xochimilco, Cuernavaca, Tixtla, Chilapa, Malinalco, Sultepec, Temascaltepec, Tetela del Río, Zacualpan, Ichcateopan, Tenango del Valle, Metepec, Ixtlahuaca, Taxco, Iguala, Tlapa, Igualapa, Zacatula, Apan y Tepepulco; los corregimientos de Toluca, Lerma y Querétaro, y el gobierno de la ciudad de Los Reyes y del puerto de Acapulco.

Los límites de la intendencia de México eran, al norte, la intendencia de San Luis Potosí; al sur, el Océano Pacífico; al este, la intendencia de Puebla, y al oeste, las de Guanajuato y Valladolid.

Desde 1790, el Bajío era distinguido como el más densamente poblado de todo el Reino. A diferencia del centro del país, se desarrolló una población no aglomerada en una u dos ciudades, si no en islotes que eran interdependientes entre sí.

Las comunicaciones entre esas ciudades eran débiles, era notable su dependencia del centro del país. De esta forma todas las transacciones eran controladas desde la ciudad de México. Así entre más lejos estaba una población del centro, más dependía de él.

Los españoles nacidos en México siempre fueron considerados como una raza de segunda clase, no podían aspirar a puestos políticos, estuvo lo llevó a convertirse en abogados, sacerdotes o militares. En ello encontraron los fundamentos ideológicos para darse cuenta de su condición de ciudadanos de segunda clase. Esto a su vez introdujo la conciencia de un sentido patriótico, de ellos saldría más tarde la ideología independentista y sus caudillos.

#### **IV. LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO**

El movimiento independentista de 1810 encabezado por Hidalgo, es provocado principalmente por una revuelta popular que viera en él la vía para una solución de sus conflictos sociales y políticos que traían las grandes transformaciones administrativas, económicas y sociales que padece el país en esta época.

De esta forma y al mismo tiempo que las reformas económicas y de política fiscal tornaron a Nueva España más colonia que nunca, el efecto multiplicador que tuvieron estas reformas en la economía interna, destacó la certeza, por una parte, de que la metrópoli solo cuidaba de sus intereses y que éstos solían ser contrarios a los de la colonia; por otro lado, que nueva España era auto suficiente, que su desarrollo y potencialidades podrían ser mayores si prescindían de su atadura con España.

Aunado a lo anterior los indígenas, criollos y mestizos desterrados de la vida política propiamente dicha, pero teniendo abierto el acceso a los

cabildos municipales, las parroquias y los niveles inferiores y medios del ejército, comenzaron a transformar estas instituciones en cuerpos políticos dedicados a la defensa de sus intereses y esto generó el nacimiento y desarrollo de ideas liberales. El Sistema tributario tan inhumano que servía para sostener la Corona Española, era también causa de un gran descontento.

Con relación a la importante participación de los criollos, Villoro nos ilustra:

"...este criollo de la clase media, unido con todos los desplazados de su mismo mundo, formaría un grupo reducido de letrados, dedicados al desempeño de la abogacía, o a la cura de almas ya la ávida lectura de las obras teológicas y jurídicas; relegados en las ciudades provincianas, formarían una elite intelectual unida por la insatisfacción común. Económicamente inactiva, esta intelligentsia acapara una arma terrible; la ilustración que se encuentra depositada casi exclusivamente en sus manos..."<sup>10</sup>

Al respecto Francisco López Cámara, citado por Carrillo Prieto, también nos explica la ideología de los criollos y nos señala:

"Los criollos del Ayuntamiento tenían en mente la independencia, pero sobre la base de mantener intacta la organización social y económica de la Colonia. Su autenticidad liberal resulta dudosa. Los liberales genuinos asumen desde siempre una actitud abiertamente hostil al sistema colonial. El criollo no niega la Colonia, en tanto que estructura social y política, sino a los peninsulares como detentadores del poder político de ella; busca la emancipación política de la Nueva España, pero no la transformación de su estructura social."<sup>11</sup>

Con el levantamiento de Dolores el movimiento a favor de la independencia se transforma. Las grandes masas trabajadoras entran en escena. Su rápido inicio y la falta de organización lo convierten en un movimiento anárquico y explosivo. En San Miguel el grande, las tropas que comanda Allende se unen a las de Hidalgo.

Al carecer de pertrechos, después de derrotar a las tropas Españolas, Hidalgo por temor a que la turba saquee la ciudad, y por que del norte el ejército de Félix María Calleja, que podría atacarlos en unos días, decide regresar a Celaya. El ejército se divide, Allende marcha a Guanajuato con el grueso de las tropas. La plebe se levanta en varias ciudades, toman Guadalajara e Hidalgo se desplaza hacia ella. También en el norte y en el centro se toman varias ciudades, entre ellas San Luis, Zacatecas. José María Morelos comienza a levantar gente en el sur.

Las grandes masas promulgan a Hidalgo "Generalísimo" y la rebelión toma un giro de apoyo hacia las clases populares; Hidalgo, al legislar en su nombre (Del pueblo), de hecho lo pone como soberano sin distinción de clase

---

<sup>10</sup> Villoro, Luis. *"El proceso ideológico de la Revolución de Independencia"*. México, 1967, p. 55.

<sup>11</sup> Carrillo Prieto, Ignacio. *"La ideología jurídica en la Constitución del Estado Mexicano 1812-1824"*, México, UNAM, 1986, p. 127.

social. Hidalgo abroga los tributos, suprime la distinción de castas y por primera vez en toda América, declara abolida la esclavitud.

En todo documento independentista deben prevalecer las ideas de justicia y equidad en materia impositiva. Así en la proclama de abolición de la esclavitud<sup>12</sup>, se señalaba: “Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los indios le exigía.”

En España las juntas representativas provinciales empezaron a multiplicarse como reacción política civil ante la invasión aceptada por la administración y el ejército. No sin dificultad, se fundieron en una conocida como, la Junta Suprema, que después de reconocer la igualdad de los reinos americanos, nombró una regencia que convocó a Cortés para decidir la reorganización del imperio. La reunión de las cortes se realizó en la isla de León frente a Cádiz. Hubo 17 representantes novo hispanos encabezados por Miguel Ramos Arizpe. Ahí se plantearon nuevas ideas como las de libertad de prensa, la igualdad de todos los habitantes del imperio y la necesidad de un gobierno representativo en diversos niveles: en los locales los ayuntamientos constitucionales, en el intermedio la diputación provincial y en todo el imperio las cortes.<sup>13</sup>

## V. CONSTITUCIÓN DE 1812

Mientras la revolución en la Nueva España estallaba, en la isla de León, cerca de Cádiz, se reunían los españoles en ausencia del rey. Aunque, ahora las asambleas no tomaban una forma estamental, poco después de la rebelión de Hidalgo, la asamblea inicia sus sesiones.

Declararon que la soberanía residía en la cámara única, representante del pueblo. Los diputados americanos hablaron a favor de los derechos de las colonias, y asimilaron prontamente la ideología dominante, la gran revolución francesa. No obstante, los diputados europeos se negaban a aplicar estas doctrinas en las colonias, la situación colonizada de los americanos les permitía dar a las doctrinas liberales un alcance universal que los colonizadores vacilaban en asumir.

La constitución Política de la Monarquía Española, o de Cádiz, promulgada el 19 de marzo de 1812, por Don Fernando VII, que rigió en España y sus colonias, tuvo vigencia en lo que era Nueva España durante dos breves periodos:

1.- El 30 de septiembre de 1812, el virrey Venegas la promulgo en México, la cual estuvo por un año, y

---

<sup>12</sup> Bando del 6 de diciembre de 1810.

<sup>13</sup> Gadsden Carrasco, Carlos. “*Antecedentes históricos, Políticos, Teóricos y Económicos Relevantes del Origen Constitucional de la Democracia Constitucional Mexicana*”, En: [www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)

2.- De mayo de 1820 a febrero de 1822.

En su elaboración participaron 15 diputados novohispanos, entre ellos José Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer, quienes después serían constituyentes en 1824, en el ya México independiente. Este ordenamiento establecía que la soberanía reside esencialmente en la nación y que a ella pertenece el derecho de establecer sus leyes, así como la igualdad de todos los habitantes del imperio.

Así también en la Constitución de Cádiz se establecen dos instituciones de nivel regional, propuestos por el diputado coahuilense Ramos Arizpe: el municipal y el provincial. Se restableció para el gobierno municipal el sistema tradicional español, con la supresión de cargos vitalicios. Su fin principal era promover la prosperidad de cada provincia y contaba para ello con suficientes facultades administrativas.

El reconocimiento municipal es sin duda una de las concesiones mas importante de la Constitución de 1812, ya que en ella está el reconocimiento de la creación de municipios para las poblaciones y el restablecimiento de procedimientos democráticos para la elección de funcionarios municipales, esto se demuestra en lo establecido en el Título VI relativo al Gobierno Interior de las provincias y de los pueblos, en su capítulo II que nos habla del Gobierno Político de las Provincias y de las diputaciones provinciales, en donde se establece la creación de estas. Además la Constitución hizo de cada provincia una entidad independiente respecto a las demás, colocándose a un jefe político como único funcionario ejecutivo.<sup>14</sup>

Con ello, se ha afirmado que el origen genuino y auténtico de nuestro sistema federal se halla en la Constitución Gaditana de 1812. La raíz de esta tesis es debido a que en las Cortes de Cádiz se tenía la representación de las provincias de ultramar, y entre ellas se encontraban comprendidas las de Nueva España. En este punto hay que señalar que Miguel Ramos Arizpe y José María Couto llevaron la representación de las provincias de oriente ante las Cortes Españolas, en la memorable Asamblea Constituyente de 1812 y en la que defenderían con ardor la representación de las mismas, a través de sus órganos que eran las diputaciones.

Tanto Ramos Arizpe como María Couto, llevaban consigo la idea federal norteamericana y europea del federalismo, y estas actuaron de guía para establecer las ideas de esta constitución y su fortalecimiento en la de 1824, la cual comento mas adelante. Hay que tener en cuenta que Ramos Arizpe se recibió de abogado en 1810 y tres años antes la Real Universidad de Guadalajara le había otorgado los grados de Licenciado, y en 1808 el de Doctor en Cánones, además se tituló de Doctor en Leyes por la Audiencia de Nueva España, con lo cual se demuestra los conocimientos que adquirió sobre los sistemas jurídicos, incluyendo los de otros países.

---

<sup>14</sup>Valencia Carmona, Salvador. *“En Torno al Federalismo Mexicano”*. México. En: [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org).

Cuando Ramos Arizpe defendió la autonomía de las provincias, sabía bien cual había sido la historia de la formación del federalismo en los Estados Unidos de Norte América, ya que lo conocía bien y le sirvió indiscutiblemente para la formación de la Constitución en comento, ya que el federalismo de Norte América descansó, en gran parte, en la autonomía de las colonias que mas tarde se convirtieron en entidades federativas.<sup>15</sup>

No obstante, mas que una idea federal concreta o clara que pudiera haber existido entre los loadores de nuestro federalismo, la idea que se tenía era mas bien sobre la descentralización política, por que en esos tiempos aún no se contaba con estudios que transmitieran un conocimiento sistemático de lo que era un complejo sistema federal.

Continuando, Ramos Arizpe buscó una descentralización gubernamental que garantizara la solución a los diversos problemas que representaban las provincias, a sabiendas que de este modo resultaba más fácil la solución de ellos, ya que las distancias y la falta de comunicaciones o el atraso de éstas complicaba la celeridad de su resolución.

Como podemos ver, independientemente de la efímera vigencia que en el país tuvo esta Constitución Gaditana, en lo que se refiere al gobierno de provincias y municipios, es innegable la influencia renovadora y democrática. Así mismo debo comentar que la Constitución de Cádiz, incorpora estipulaciones a favor de la generalidad, la proporcionalidad y la legalidad de los impuestos, así se establece en el Título VII relativo a las contribuciones, en sus artículos 338, 339 y 340, también se establece el repartimiento de los recursos generados por las contribuciones, lo anterior en el artículo 344 de la misma Constitución.

## V. CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

El 13 de septiembre de 1813, se dieron a conocer los Sentimientos de la Nación, documento que condensa las ideas revolucionarias del ilustre José María Morelos que proclama:

“La libertad de América, el monopolio del catolicismo; la soberanía popular; depositada en tres poderes; la exclusiva concesión de empleos públicos a americanos, la limitación de la inmigración a extranjeros artesanos capaces de instruir, la necesidad de moderar la opulencia y la indigencia, la ausencia de privilegios, la abolición de la esclavitud, derecho de importación de un 10%, la inviolabilidad del domicilio, la abolición de la tortura y el 12 de diciembre como día nacional”.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup>Armenta López, Leonel Alejandro. “*El Estado Federal Mexicano*”. México. En: [www.jurídicas.unam.mx](http://www.jurídicas.unam.mx)

<sup>16</sup> Margadant S., Guillermo F. “*Introducción a la historia del derecho mexicano*”. 11ed. México. Esfinge, 1994, p.140.

Así también, se plasmaba la idea de contribuir al gasto según la capacidad de los individuos. A este respecto decía: Que se quite la infinidad de tributos y de pechos e imposiciones que más agobian, y se señale a cada individuo un 5 % de sus ganancias, u otra carga, igual ligera, que no oprima tanto como la alcabala, el estanco, el tributo y otros.<sup>17</sup> Con dicha idea se reconoce también la necesidad del sostenimiento del Estado.

El 6 de noviembre de 1813 se decretó la independencia de la Nueva España; su alcance está determinado por el contenido de los Sentimientos de la Nación, el logro más importante del Congreso fue el Decreto constitucional para la Libertad de la América Mexicana, firmado, ya no en Chilpancingo, sino en Apatzingán que es el lugar a donde se trasladó el Congreso en razones de la situación bélica el 22 de octubre de 1814, de ahí que a este decreto se le conozca como la Constitución de Apatzingán; los aspectos más relevantes de su contenido son<sup>18</sup>:

- 1- La soberanía popular como elemento determinante para darse la forma de gobierno que al pueblo más se le acomode en la búsqueda de su felicidad;
- 2- La separación de poderes;
- 3- El principio de igualdad constitucional;
- 4- La religión católica como oficial;
- 5- Las garantías de los gobernados, y normas en materia penal;
- 6- El llamado juicio de residencia, institución de orden virreinal y se atiende la organización para la aplicación de la justicia.

Esta se basaba en los principios de la Constitución Francesa y de la Constitución de Cádiz, aunque un tanto modificados, pues, a diferencia de la española, la de Apatzingán preveía la instauración del régimen republicano de gobierno y no sólo defendía el principio de la soberanía popular, sino también el derecho del pueblo, según su artículo 4, a cambiar al gobierno según su voluntad.

Se proclamaba, como lo vengo señalando, la división de poderes, nos habla en el artículo 12 de ejecutivo, legislativo y judicial, considerando como órgano Supremo al Congreso, que se compone, según su artículo 48 que necesariamente nos remite al 42, por 17 diputados de las provincias, con facultades legislativas, políticas y administrativas, entre las cuales la de nombrar a los miembros del Gobierno o Poder Ejecutivo (Art.103), que debía estar formado por tres personas, alternándose éstas en la Presidencia cada cuatro meses de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132, y del Supremo Tribunal de Justicia o Poder Judicial, constituido por cinco personas (Art.181).

---

<sup>17</sup> Op. cit., nota 2, p. 5.

<sup>18</sup> Higuera Castro, Francisco. El Federalismo Mexicano: Breves Comentarios en Cuanto a su Diseño Constitucional. En: "Revista Jurídica". México, segunda época, No. 37, diciembre de 1999.

Se decretaba a la religión católica como única y proclamaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la libertad de palabra y de prensa y la inviolabilidad del domicilio.

En esta Constitución se plasma también en el capítulo VI artículo 41 relativo a las obligaciones de los ciudadanos, la de contribuir a los gastos públicos, un sacrificio voluntario de los bienes y de la vida cuando las necesidades de la patria lo exijan.

Sobre este tema, menciona que el Supremo Congreso tiene la atribución de Arreglar los gastos del gobierno. Establecer las contribuciones e impuestos, y del modo de ser recaudados como también el método conveniente para la administración, conservación y enajenación de los bienes propios del estado y en los casos de necesidad tomar caudales a préstamo sobre los fondos y créditos de la nación (Art.113), así como examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la hacienda pública (Art.114).

Así mismo en su capítulo XIII nos habla de las intendencias de hacienda, las cuales nos damos cuenta que son dependientes del Supremo Gobierno y que administrarán todas las rentas y fondos nacionales. Un aspecto importante para el tema central que nos ocupa, es que ya dispone la creación de intendencias provinciales, inclusive de tesorerías foráneas que sean necesarias, que, aunque serán dependientes de la intendencia general y provincial respectivamente, ya es un primer paso de la voluntad de regionalización de las obligaciones y en consecuencia de los servicios.

La Carta de Apatzingán careció de vigencia práctica, aunque fueron designados los titulares de los tres poderes que instituía. Las circunstancias impidieron su actualización normal. Poco más de un año después de promulgada la Constitución, el 6 de Noviembre de 1815, Morelos fue capturado por tratar de salvar al Congreso y fue fusilado en San Cristóbal Ecatepec. Al mes siguiente el jefe insurgente Mier y Terán disolvió en Tehuacan los restos de los tres poderes.

## **VI. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824**

Debo previamente dejar claro, que como consecuencia de varios y difíciles años de guerra; con la muerte o encarcelamiento de los principales caudillos, como es el caso mencionado de Morelos, la lucha insurgente se debilitó considerablemente, sobre todo, en el lapso que corre entre los años de 1815 a 1820.

El 24 de agosto de 1821, Iturbide y el último virrey Juan O' Donojú firmaron en Córdoba el tratado del mismo nombre, el cual nace como consecuencia del conocido Plan de Iguala<sup>19</sup>, por el cual se ponía fin a la

---

<sup>19</sup> Promulgado el 24 de febrero de 1821.

dominación de España y se reconocía la Independencia de la antigua Nueva España. No fue sino hasta el 27 de septiembre de 1821, día en que se consumó la Independencia de México, cuando el Ejército Trigarante, a cuyo frente venía Agustín de Iturbide, entró triunfante a la ciudad de México.

El Acta de la Independencia Mexicana<sup>20</sup> declara la necesidad de sostener a la nación, y el artículo 15 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano<sup>21</sup> establece: *Todos los habitantes del Imperio deben contribuir en razón de sus proporciones, a cubrir las urgencias del Estado*. Si analizamos este precepto veremos que se integra el principio de generalidad, que obliga no solo a los mexicanos, sino a todos los habitantes del territorio nacional y además recoge el principio de proporcionalidad en la tributación. En este Reglamento se hace omisión al principio de legalidad en la imposición de los tributos.

Tras la consumación de la independencia, se instaló el primer Congreso Constituyente en febrero de 1822, en el cual se proclamó emperador a Agustín de Iturbide. Éste lo disolvió tres meses después pero, ante la posibilidad de ser despojado del trono debido a la inestabilidad política que provocó su autoritarismo, lo reinstaló en marzo de 1823 y ahí se declaró la nulidad de su coronación.

El 31 de enero de 1824, el Congreso aprobó el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, conocida como Acta Constitutiva de la Federación, la cual fue redactada por el diputado Miguel Ramos Arizpe. De ella cabe subrayar, que dentro de sus 36 artículos, el 5o. que decía: *La nación adopta para su gobierno la forma de República representativa popular federal*; el artículo que da un claro sentido federal es el artículo 6º, que dispone: *Sus partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalla en cada acta y en la constitución general*, el artículo 7o. que hacía referencia a los territorios y estados que integrarían la federación en aquel momento, y el artículo 13 que habla de las facultades del Poder Legislativo, que en su fracción IX lo acredita: *Para establecer las contribuciones necesarias a cubrir los gastos generales de la república, determinar su inversión y tomar en cuenta de ella al poder ejecutivo*. Esta última facultad mencionada le confiere legalidad a las imposiciones tributarias. La recaudación y distribución de las contribuciones generales con arreglo a las leyes son potestades que el Acta Constitutiva le otorga al Poder Ejecutivo (Art.16 frac. III).

Un aspecto importante que también se establece en dicha Acta, es lo postulado en el capítulo del Gobierno Particular de los Estados, ya que en su artículo 20 nos marca que cada Estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes conocidos: legislativo, ejecutivo y judicial, así como la facultad del Poder Legislativo de cada uno de los estados, a crear sus constituciones particulares (Art.21), fortaleciendo con ello el espíritu descentralizador.

---

<sup>20</sup> De 28 de septiembre de 1821.

<sup>21</sup> Promulgado el 18 de diciembre de 1822.

El Acta Constitutiva de la Nación Mexicana es considerada como un anteproyecto de la Carta Magna y fue el primer paso de México al federalismo, entendido éste como la unión de los estados libres y autónomos.

Al respecto, se afirma que fue el Acta Constitutiva de 1824, el documento que consigno la primera decisión genuinamente constituyente del pueblo mexicano, y en ella aparecieron por primera vez, de hecho y de derecho, los estados. En lugar de que los estados hubieran dado el Acta, el Acta engendró los estados.<sup>22</sup>

El 4 de octubre de 1824, el Congreso Constituyente aprobó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se reafirmaron los principios republicanos y federalistas ya expuestos en el Acta Constitutiva; se confirmó la soberanía nacional y la independencia de los estados, y se determinó la organización de los poderes tres poderes antes mencionados.

La Constitución de octubre de 1824, no estableció ningún principio de distribución de ingresos, marcaba un sistema de coincidencia en materia fiscal. Como limitaciones al poder tributario de las entidades federativas únicamente estaban las establecidas en el artículo 162, el cual en su primera fracción les impedía establecer sin el consentimiento del congreso general derecho alguno de tonelaje ni otro alguno de puerto, así mismo dicho artículo en su segunda fracción lo imposibilitaba a imponer sin consentimiento del congreso general contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, mientras la ley no regulará como debían hacerlo. El pacto federal de 1824 implicó una soberanía menoscabada de la federación con un claro contraste entre la situación próspera de algunos estados y una federación endeudada.

México al no tener una estructura impositiva eficaz, a lo que se le suma el decrecimiento de diversas actividades económicas provoca una escasez de recursos para el país. El primer déficit financiero no tarda en florecer, a lo que el gobierno federal acude al endeudamiento interno y externo en condiciones por demás desventajosas, lo que a futuro acarrea serios problemas de diversa índole. Una buena parte de los recursos obtenidos se destinaban a los gastos militares debido a los problemas existentes, y eso hizo crecer aún más el déficit.

### **-Las Siete Leyes Constitucionales, 1835-1836.**

El conflicto político entre centralistas y federalistas se recrudeció al instituirse la constitución de 1824, el cargo de presidente de la República para aquel que resultara ganador en votaciones, y de vicepresidente para el vencido, provocó numerosos enfrentamientos entre federalistas y centralistas.

---

<sup>22</sup> Tena Ramírez, Felipe. *“Derecho Constitucional Mexicano”*, México, Porrúa, 1977, p. 16.

Fue una época de rebeliones y destituciones presidenciales, nulificación de elecciones y presidencias interinas que incluyeron a Manuel Gómez Pedraza, Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías, entre otros.

En enero de 1835, con Santa Anna en la presidencia por segunda ocasión, el Congreso, de mayoría conservadora centralista, inició la elaboración de las Bases para una nueva Constitución, conocida como Las Siete Leyes, que pondría fin al sistema federal. La primera ley se promulgó el diciembre de 1835, la segunda en abril de 1836 y las restantes en diciembre de ese año.

Las materias tratadas en Las Siete Leyes, fueron las siguientes:

1. Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República.
2. Organización del Supremo Poder Conservador.
3. Del Poder Legislativo, de sus miembros y de cuanto dice en relación a la formación de leyes.
4. Organización del Supremo Poder Ejecutivo.
5. Del Poder Judicial de la República mexicana.
6. División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos.
7. Variaciones de las leyes constitucionales.

La segunda ley que dio vida al irracional Supremo Poder Conservador, la cual estaba compuesta por 23 artículos, y fue en específico la que llevo al retroceso de lo alcanzado en la constitución de 1824, ya que dentro de sus facultades estaban las de detener y anular cualquier acto de los otros poderes, suprimir leyes, invalidar órdenes trascendentes y revocar sentencias.<sup>23</sup> Lo anterior vino a dar al traste la División de Poderes y del sistema federal de la Carta Magna de 1824.

En esta norma constitucional cuya institución mas característica, tal y como arriba lo relato, fue el supremo poder conservador, dispuso convertir los antiguos estados en departamentos.<sup>24</sup>

Las juntas departamentales tenían facultad para iniciar leyes fiscales, así como atribuciones para examinar y aprobar las cuentas de la recaudación e inversión de sus propios arbitrios. En abril de 1837 se emitió un decreto en el

---

<sup>23</sup> Rabasa, Emilio O. El Congreso Ordinario de 1835-1836 erigido en constituyente. La Constitución de las Siete Leyes. En: *“La Evolución Constitucional de México”*, México, UNAM, 2004.

<sup>24</sup> Las Siete Leyes Constitucionales de 1836. En: *“Leyes Constitucionales en México durante el siglo XIX”*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaria de Fomento, 1958, pp.139 y ss.

que se dispuso que el gobierno central siguiera percibiendo los ingresos que hasta ese momento había recibido, y facultó al Congreso para que determinara las rentas del gobierno.

No obstante los problemas financieros continuaron, y el gobierno hizo uso tanto de contribuciones extraordinarias, además, de nueva cuenta, de endeudamiento interno y externo. Ello acompañado de la inestabilidad política, escasez de las actividades productivas, las alcabalas y el mal funcionamiento del comercio interno tenían al país en condiciones muy inconsistentes.

### **-Bases Orgánicas de la República Mexicana, 1843.**

Las 7 leyes constitucionales fueron suprimidas en 1841, en abril de 1842 el congreso formuló un proyecto para una nueva Constitución, en el cual el diputado Mariano Otero propuso un gobierno republicano, representativo, popular y federal, así como un sistema de representación de las minorías, lo que ocasionó gran descontento de la fracción conservadora que derivó en diversos enfrentamientos. El congreso fue disuelto convocándose a un nuevo congreso constituyente, que fue a su vez disuelto y reemplazado por una junta de notables.<sup>25</sup>

En junio de 1843 se sancionó una nueva Carta Magna, llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana, estas Bases, que solo estuvieron en vigor tres años, reiteraron la independencia del país, ratificaron la organización política en República Centralista de la Constitución de 1836 preservando la organización departamental y suprimieron al Supremo Poder Conservador que encabezaba el propio Santa Anna. Se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta, ratificando que el país protegía y profesaba la religión católica.

La elección de los representantes era indirecta, esto es, se dividió a la población en secciones de 500 habitantes, mismos que elegirán un elector primario; éste nombraba los electores secundarios, los cuales formaban el Colegio Electoral que a su vez elegía a los diputados al Congreso. El ejecutivo tenía un demostrado derecho de veto de leyes.

La disposición más relevante en materia tributaria fue la división de rentas en generales y departamentales. Los departamentos tenían facultades impositivas, ya que podían establecer gravámenes que estarían sujetos a aprobación posterior del congreso nacional, además que las asambleas departamentales debían aprobar los ingresos y gastos municipales.

### **-Acta Constitutiva y de reforma, 1847.**

---

<sup>25</sup> Cueva, Mario de la. *“El Constitucionalismo a Medios del Siglo XIX”*, México, UNAM, 1957, pp. 1260 y ss.

Ante los levantamientos a favor de poner en vigencia nuevamente los ordenamientos constitucionales del federalismo, se opusieron al gobierno del general Mariano Salas y se exigía el retorno de Santa Anna quien había sido desterrado en 1843, este tuvo que declararse liberal convenciendo a sus partidarios que lo restituyeran de nueva cuenta como presidente de la República.

A través de un decreto de 22 de agosto de 1846, se estableció que en tanto no se expidiera la nueva Constitución, se reestablecería la Carta Magna de 1824.

En diciembre de 1846 quedo instalado el Congreso Constituyente, al que asistieron liberales como Mariano Otero, José María Lafragua, Valentín Gómez Farias, Benito Juárez, Crescencio Rejón, e Ignacio Comonfort entre otros.<sup>26</sup>

El 10 de mayo de 1847, en el Congreso Extraordinario Constituyente, se aprobó el Acta Constitutiva y de Reformas. De esa manera se restablecía el federalismo de manera formal puesto que la Constitución del 24 había sustituido a la Constitución centralista conocida como Bases Orgánicas desde agosto de 1846, pero con diversas modificaciones para evitar caer nuevamente en situaciones de conflicto político. Por ejemplo, contemplaba que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial “solo pueden y deben hacer lo que la Constitución otorga como facultad e impone como obligación”.

El Acta Constitutiva y de Reformas estableció las garantías individuales para todos los habitantes de la República, suprimió el cargo de vicepresidente y adoptó elecciones directas para diputados, senadores, presidente de la República y miembros de la Suprema Corte. Además, facultó al congreso para anular las leyes de los estados que implicasen una violación al pacto federal, e implantó los derechos de petición y de amparo.

En relación al fisco, se volvió a adoptar por la asignación de determinados ingresos para la federación y por otorgar a los estados todas las fuentes fiscales no reservadas a esta, tal y como lo disponía la Ley de Clasificación de Rentas del 17 de septiembre de 1846.<sup>27</sup> La Federación tenía destinados gravámenes, como lo son: sobre el comercio exterior, el impuesto de 4% sobre moneda, los productos de las rentas de tabaco, correos, lotería nacional, papel sellado, así como los ingresos que se percibían del Distrito Federal y los Territorios. Se impuso un contingente a cargo de los estados para compensar por su amplio poder impositivo, y se dispuso que en caso de incumplimiento se intervinieran las rentas de la entidad respectiva.

Este sistema tampoco fue el mejor para cubrir los déficit presupuéstales del gobierno federal, por lo que poco después se privo a las entidades federativas de los impuestos sobre fincas rusticas, y en 1847 los

---

<sup>26</sup> El Acta Constitutiva y de Reformas de 1847. En: “*La Evolución Constitucional de México*”, Op. cit., nota 23, p. 137.

<sup>27</sup> De La Garza, Sergio Francisco. “*Derecho Financiero Mexicano*” 4<sup>a</sup> ed., México, Porrúa, 1969, p. 248.

impuestos directos, que eran primordialmente sobre la riqueza provenientes de los inmuebles urbanos y rurales, pasaron a la federación.

El 2 de febrero de 1848, se firmo en Guadalupe Hidalgo un tratado de paz, amistad y limites entre México y Estados Unidos. Firmada la paz con Estados Unidos, el congreso de México se ocupo de la elección de un presidente constitucional.

El elegido fue el general José Joaquín Herrera, los primeros pasos de su gobierno se encaminaron a crear el clima de seguridad y orden. Redujo los gastos públicos suprimiendo empleos inútiles y reduciendo el ejército. Pero la crisis económica se imponía; los ingresos no bastaban para cubrir las obligaciones. A principios de 1850 el gobierno recibió la noticia de que los indios bárbaros habían penetrado por territorios de Durango, asesinado a varias familias, talado los campos, quemado las casas, apoderándose del ganado y llevando cautivos a considerable numero de personas.

A mediados de 1850 los partidos políticos comenzaron a prepararse para la sucesión presidencial, de la cual Arista, fue electo presidente de la república y este invitaría a Santa Anna. Después el plan triunfante en varios estados acabo por precipitar la caída de Arista.

Un día antes de la renuncia de Arista, el 5 de enero de 1853, el coronel José Manuel Escobar, agente de los conservadores, fue enviado a Turbaco, Colombia, a entrevistarse con Santa Anna y ofrecerle la presidencia. Lucas Alaman le expuso los principios que profesaban los conservadores: primero conservar la religión católica, la abolición completa del sistema federal y todo cuanto se llamara elección popular, y la organización de un ejercito competente.

Antonio López de Santa Anna llegó a México el 20 de abril, día mismo en que recibió a manos de Lombardini el poder presidencial. Para deshacerse de sus enemigos políticos, Santa Anna comenzó por desterrar a Arista y después a la mayoría de los hombres de importancia del partido liberal.

A fines de año, surgió un nuevo problema con estados unidos, el gobernador de Nuevo México declaro que el territorio de la Mesilla pertenecía a los Estados Unidos, quien indemnizó a México con 10 millones de pesos.

### **-El Plan de Ayutla**

El grupo de desterrados por Santa Anna, se reunieron con Juan Álvarez, con Ignacio Comonfort y un grupo de opositores al régimen de Santa Anna para planear la lucha. Comonfort hizo algunas reformas al plan original y días después proclamo el plan de Ayutla.<sup>28</sup> Los propósitos fundamentales de este Plan, eran la destitución del dictador y la designación de un presidente

---

<sup>28</sup> Promulgado en Guerrero el 1 de marzo de 1854.

interino que convocara a un Congreso Extraordinario, el cual tendría el carácter de Constituyente, para organizar al país como República representativa y popular, creando una ley fundamental adecuada a las necesidades y características de la Nación.

Santa Anna partió para Acapulco para controlar la rebelión. La revolución se propagó después de la expedición de Santa Anna y para contenerla el gobierno apeló al terror. El gobierno multiplicaba las disposiciones tiránicas y el espionaje hacia diariamente víctimas que eran desterradas.

A principios de 1855 nuevos caudillos se unieron a la causa, Santa Anna hizo otra expedición al sur a finales de febrero y un mes después otra a Michoacán, sin lograr sofocar la insurrección. A su regreso a México en junio, temiendo que la rebelión le cortara la retirada, decidió abandonar la presidencia de la república, el 9 de agosto salió de la capital rumbo al puerto de Veracruz.

Los rebeldes firmaron con Comonfort, en Lagos una convención por la cual aceptaron que sus propios planes no se oponían con el de Ayutla, en seguida se nombro la junta de representantes que habría de elegir presidente interino. La mayoría se inclino por Juan Álvarez, quien estableció su gobierno en Cuernavaca y dispuso que Comonfort fuera a la capital para iniciar las reformas que exigía la revolución.<sup>29</sup>

## **VII. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857**

Tras el movimiento revolucionario que concluyó con la firma del Plan de Ayutla, se convocó un Congreso Extraordinario, reunido en la ciudad de México en febrero de 1856.

En 1856 se firmo además, el Estatuto Orgánico Provisional, el cual era de carácter federalista, que reestableció la Hacienda Pública en tres grupos: las correspondientes al gobierno general, las de los estados y territorios y por último las comunales y Municipales, estableciéndose como gravámenes exclusivos del gobierno federal los aplicados al comercio exterior, a la propiedad raíz y a la industria fabril, pero se previó la posterior emisión de una ley de clasificación de rentas.<sup>30</sup>

Un año después, el 5 de febrero de 1857, fue aprobada y jurada la nueva constitución por el congreso constituyente y el presidente Ignacio Comonfort.

“Los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales”, señala la Constitución, y entre sus preceptos resaltan el

---

<sup>29</sup> Vandér Caballero, Edgar. “*Historia económica, política y social de México (Desde la conquista de México hasta comienzos del porfirismo)*”. En: [www.lexdoctor.com.mx](http://www.lexdoctor.com.mx)

<sup>30</sup> Cueva, Mario de la. Op. Cit., nota 25, pp.1265 y ss.

mantenimiento del federalismo, la abolición de la esclavitud, las libertades de trabajo, de propiedad, de expresión de ideas, de imprenta, de asociación, de petición y de comercio.

El sistema federal se vino a consagrar, ya que el artículo 40 de la Carta Magna dice: *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

Pero el federalismo mexicano adoptó características centralistas porque el proyecto modernizador liberal tenía como uno de sus elementos centrales el eliminar los obstáculos al comercio principalmente de transporte y de aranceles internos como una condición necesaria para el crecimiento, y asegurar competencias exclusivas para la Federación que antes no existían.

Se incluyó a esta constitución un aspecto importante, ya que el artículo 31 fracción II prescribía que es obligación de todo mexicano: *Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.* Creando con ello el principio de legalidad en el cobro de los tributos. Aún con lo dispuesto en el artículo 31, la Constitución del 57, no distribuyó los ingresos entre la federación y los estados, y únicamente estableció los siguientes principios:

1. El Congreso (general) tiene facultad Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero (Art. 72 frac. IX.)
2. Así mismo, dentro de la misma disposición, el congreso podía impedir, por medio de bases generales, que en el comercio de Estado a Estado se establecieran restricciones onerosas.

A los estados se les prohibía gravar el comercio exterior, también se les impedía establecer derechos de tonelaje ni algún otro de puerto sin autorización del Congreso (Art. 112 frac. I).

El art. 72 en su fracción VII, establecía el poder tributario de la federación, ya que prescribe que faculta al Congreso: *para aprobar el presupuesto de los gastos de la federación que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, e imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo.* Lo anterior representaba ya un problema respecto al alcance del poder tributario de la federación, ya que el mismo artículo en su fracción XI ya analizada, facultaba al congreso solo a expedir aranceles sobre el comercio extranjero, lo que contraviene a la facultad prescrita en la fracción analizada.

En su artículo 117, la constitución de 1857 dictaba que: *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.* De ser así, al aplicarse lo establecido en este apartado, el orden federal solo podría cubrir el presupuesto con las contribuciones que la propia Constitución le autorice

expresamente a establecer, lo cual sería notablemente insuficiente, ya que sería cubrirlo únicamente con lo relativo a los gravámenes al comercio exterior.

Tratando de resolver este asunto, el 12 de Septiembre de 1857, el legislador ordinario emitió la denominada Ley de Clasificación de Rentas, la cual subordinaba el poder tributario de las entidades federativas a la federación, esta consagró dos clases de ingresos, los generales y los estatales. En cuanto a la Federación, su competencia fiscal fue ilimitada y además se fijó un contingente del 20% de las rentas de los estados para completar el gasto público federal. Los gravámenes estatales podían comprender cualquier materia, siempre y cuando no se opusieren a la Constitución y a las leyes federales, de esa forma, al crearse contribuciones en leyes emitidas por el Congreso Federal, los estados no podían gravar esas fuentes, subordinando el legislador ordinario a las entidades federativas, y violando el artículo 117 constitucional.<sup>31</sup>

Posteriormente la Suprema Corte de Justicia estableció el sistema de la coincidencia fiscal, la cual fue la solución que siguió en la práctica constitucional mexicana.

### **-Guerra de Reforma.**

El 17 de diciembre de 1857 Félix Zuloaga proclamó el Plan de Tacubaya, desconociendo la Constitución del mismo año y que Comonfort seguiría al frente del Ejecutivo, gobernando con amplias facultades; convocaba a un congreso extraordinario que redactaría una nueva constitución de acuerdo con la voluntad nacional, cesando entre tanto a todas aquellas autoridades que no secundasen este plan.

Presionado por las circunstancias, Comonfort decidió unirse a los sublevados. Parte de su equipo de colaboradores renunció a sus puestos mientras que Benito Juárez, presidente de la Suprema Corte, Isidoro Olvera, presidente del Congreso y algunos diputados fueron conducidos a prisión. Los estados de la República se dividieron en aquellos que apoyaban al Plan de Tacubaya y los que defendían el orden constitucional.

Los conservadores, por su parte, presionaron a Comonfort para que derogara las reformas liberales, a lo cual él se negó. Luego, trató de buscar una reconciliación con el ala liberal; excarceló a Juárez y llevó a cabo enfrentamientos armados contra los conservadores, en los cuales saldría mal librado. Ante lo inútil de su resistencia decidió no continuar en la lucha y abandonó el país dejándolo inmerso en una guerra civil.

En consecuencia se dan dos gobiernos paralelos. Uno encabezado por Benito Juárez que en su calidad de presidente de la Suprema Corte debía

---

<sup>31</sup> Gil Valdivia, Gerardo. “El Federalismo y la Coordinación Fiscal”. En: [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) .

ocupar el Ejecutivo en caso de que el presidente se ausentara; y el otro presidido por Félix Zuloaga, a quien una junta de representantes había electo presidente. El primero defendería el orden constitucional, mientras el segundo se encaminaría a su destrucción. Juárez estableció su gobierno, en un primer momento, en Guanajuato, mientras Zuloaga en la capital gobernaba con las llamadas Cinco Leyes, que de hecho derogaban algunas de las reformas liberales como la Ley Lerdo, la Ley Iglesias y la Ley Juárez entre otras. Las diversas entidades del país tomarían una posición y defenderían a uno de estos dos gobiernos.

El ejército y el gobierno liberal irían sufriendo severas derrotas que lo llevaron a convertir su mandato en itinerante. Con todo y las penalidades a que se vieron sujetos continuaron dictando una serie de disposiciones legislativas que simbolizaron una postura aún más radical que la manejada en el congreso constituyente de 1857. La legislación dictada en Veracruz contempló diversos aspectos de la vida nacional y de sus habitantes. En 1858 el grupo conservador centralizo de nueva cuenta las rentas.

Las leyes decretadas en ese estado, conocidas como Leyes de Reforma, establecieron al fin la separación de la Iglesia y del Estado. El 12 de julio de 1859 se promulgó la Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos; el 23, la Ley del matrimonio civil; el 28 la Ley orgánica del Registro Civil y la Ley sobre el estado civil de las personas; el 31, el decreto que declaraba que cesaba toda intervención del clero en cementerios y camposantos. El 11 de agosto se reglamentaron los días festivos y se prohibió la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia. Un año más tarde, el 4 de diciembre de 1860, se expidió la Ley sobre libertad de cultos. Este conjunto de leyes fueron el inicio de una nueva era en la política, la economía y la cultura.

Pero mientras ello se hacía realidad, la guerra civil y los enfrentamientos constantes agotaron poco a poco a los habitantes del país, cansados de esta lucha criminal, que en las últimas batallas había dado los triunfos a los liberales. Un hecho daría un giro radical a los acontecimientos: en 1859, el gobierno de Washington reconoció al de Juárez, y con ello, el jefe conservador Miguel Miramón promovió una conciliación entre ambos bandos.

El mismo año, Juárez expidió en Veracruz una circular en la que determinaba que todos los impuestos directos sobre las personas, las propiedades, los establecimientos de giros e industria y las profesiones se destinarían al financiamiento de los estados, mientras que las contribuciones indirectas a la federación.

Después de tres años de guerra civil, las fuerzas liberales encabezadas por el general Manuel González Ortega, enfrentaron la que sería la última batalla contra las fuerzas conservadoras dirigidas por Miramón en diciembre de 1860. Los liberales vencieron en la batalla de Calpulalpan en el valle de México, y finalmente el 1 de enero de 1861, Juárez hizo su entrada triunfal a la capital de la República.

## **-Años Posteriores.**

Al triunfo de los liberales del año 61, se restituyó la contribución federal y además se estableció un gravamen del 25% sobre todo entero que se hiciera por cualquier concepto en las oficinas federales, del distrito y territorios federales, así como en las particulares de los estados, quedando solo exceptuados algunos pagos menores, la compra del papel sellado y la alcabala sobre bienes de primera necesidad entre otros.

No obstante las reformas mencionadas entre las cuales esta la nacionalización de los bienes de la iglesia, los cuales eran bastos, el gobierno de Juárez se enfrento a difíciles problemas económicos que llevaron a una crisis financiera, por lo que aplazo por dos años el pago de la deuda exterior, lo que indujo a reclamos de sus acreedores, que eran España, Inglaterra y Francia, lo que sirvió de pretexto a la última mencionada para intervenir México.

Al llegar al gobierno Maximiliano<sup>32</sup>, este contrato diversos créditos con Francia en condiciones por demás desventajosas, y lo peor de todo, es que ni con estos pudo superar la crisis financiera que prevalecía en el país. Para poder cubrir tan solo los intereses, el imperio empeño la mitad de los productos de las aduanas de todo el país.<sup>33</sup>

Al triunfo liberal, el gobierno federal se enfrento a la desorganización social y a la parálisis económica provocada por la guerra. En lo referente al problema financiero, se desconocieron todas las deudas contraídas por Maximiliano, lo cual aunado a los ingresos extraordinarios permitió alcanzar un superávit presupuestal en el año fiscal 1867-1868. Sin embargo este superávit provocó un absurdo optimismo en el Congreso, este insistió en reducir las contribuciones, en contra del presupuesto enviado por el secretario de Hacienda Matías Romero, e incrementar los gastos, lo que provocó nuevamente el déficit presupuestal durante numerosos años fiscales.<sup>34</sup>

El 30 de mayo de 1868, se expidió una nueva Ley de Clasificación de Rentas que derogó la del 57, esta nueva ley, ratifico la contribución federal del 25% anteriormente explicada. Así mismo se otorgó a la Hacienda federal, los ingresos provenientes de los gravámenes al comercio exterior; los derechos de amonedación, fundición y ensaye; el papel sellado común; los derechos por pesca de perla, ballena, nutria, lobo marino y demás objetos análogos; los impuestos establecidos en el distrito y territorios federales; y por último los productos por todos los impuestos que conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 71 constitucional estableciera el congreso federal. Pero de acuerdo a lo analizado anteriormente, de acuerdo

---

<sup>32</sup> Gobernó del 10 de abril de 1864 al 15 de mayo de 1867.

<sup>33</sup> Cosío Villegas, Daniel. *Historia Moderna de México. La República Restaurada. La vida Económica*. 2ª. ed., México, Hermes, 1965, pp. 228 y ss.

<sup>34</sup> Margáin, Hugo B. *El Sistema Tributario en México, 50 Años de Revolución*, México, FCE, tomo I, pp. 539 y ss.

a la fracción VII del artículo 72 de la Constitución el orden central tenía la atribución de imponer todas las contribuciones que fueren necesarias para financiar los gastos públicos de la federación, por lo tanto la disposición que señala la ley en atención, en referencia al comercio exterior, no era limitativa. Por tal motivo, en las materias no señaladas como exclusivas para la federación, se entendía que existían facultades coincidentes entre el centro y los estados.

Otros ingresos federales importantes eran los provenientes de los fondos destinados a la instrucción pública, los que antes le pertenecían al clero, los arrendamientos de fincas nacionales, los impuestos sobre herencias en el Distrito Federal y el gravamen del real por marco a la minería, el cual fue posteriormente suprimido.<sup>35</sup>

Refiriéndonos a los ingresos de las entidades federativas, en la mayoría de estas el déficit era continuo por lo que recurrían al crédito. Su principal fuente de financiamiento eran las alcabalas a pesar de que estaban constitucionalmente prohibidas, ya que el artículo 124 de la Constitución del 57 nos dice: *Para el día 1 de Junio de 1858 quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores en toda la República.* Estos gravámenes, así como la falta de vías de comunicación fueron a la postre, las principales causas del estancamiento de la industria, la agricultura y el comercio interestatal.

### **-El Porfiriato.**

El Porfiriato fue el periodo de la historia de México comprendido entre 1876 y 1911, Según la Constitución mexicana, Porfirio Díaz no podía permanecer en la presidencia durante dos mandatos consecutivos por lo que tuvo que renunciar en 1880 aunque continuó en el gobierno como secretario de Fomento. Fue reelegido en 1884 y consiguió la aprobación de una enmienda a la Constitución que permitía la sucesión de mandatos presidenciales, permaneciendo en el poder hasta 1911. Durante este tiempo, este ejerció una dictadura modernizadora y propició un gran crecimiento económico.

Díaz, que derrocó a Sebastián Lerdo de Tejada, continuó la reforma liberal y anticlerical de Benito Juárez, restauró el orden e implantó la paz interior, atrayendo a los personajes más importantes e influyentes y consolidando un sistema que se basaba en las relaciones personales y en la fuerza militar. Desempeñaron un importante papel en la dictadura porfiriana un grupo de intelectuales y profesionales, los llamados *científicos*, que veían el porfiriato como instrumento necesario para la modernización y la democracia.

Al llegar a la presidencia Porfirio Díaz, la minería, la agricultura y la industria, se encontraban en un grave abandono, con la pobreza recaudatoria

---

<sup>35</sup> Cosío Villegas., op. cit., nota 32, p 263.

que traía consigo, lo cual desde el punto de vista fiscal se encontraba en una etapa de déficit que duró hasta 1894.

En el año 1895, se reformaron los artículos 111 y 124 constitucionales, por lo cual y respecto al primer artículo, se prohibió a las entidades federativas gravar el tránsito de personas y cosas por su territorio, así como la entrada y salida de él a ninguna mercancía nacional o extranjera, lo cual era un avance importante ya que como hemos visto, los estados instalaban estos impuestos para obtener recursos extras en detrimento de las actividades económicas de referencia. Otras prohibiciones fueron gravar la circulación y de efecto de productos nacionales y extranjeros con impuestos o derechos cuya imposición se efectuara por aduanas locales, se les prohibía también a las entidades federativas crear o mantener leyes o disposiciones fiscales proteccionistas. Respecto a la reforma del 124 constitucional, se consigno como facultad privativa de la federación gravar el comercio exterior, el tránsito de mercancías por el territorio nacional, así como la de reglamentar y aún prohibir la circulación de cualquier tipo de efectos independientemente de su procedencia. Sin embargo se prohibió a la federación imponer en el distrito y territorios federales las alcabalas, que como ya analizamos se prohibieron a los estados.<sup>36</sup>

Bajo la dictadura porfiriana, México consiguió un importante progreso económico, apoyado en gran medida por el alto crecimiento de población que experimentó el país en esas décadas. Aumentaron los latifundios a costa de las tierras de las comunidades indígenas, la desamortización de los bienes eclesiásticos y las tierras baldías.

Con las grandes propiedades, la agricultura se orientó a la exportación y creció espectacularmente. Se favoreció la llegada e inversión de capital extranjero. El Estado no intervenía en los conflictos obreros, dejando libertad de acción a los patronos. Se pagaban salarios bajos, lo que evitaba la llegada de inmigrantes y favorecía el empleo de mano de obra nacional y una alta rentabilidad. Y con ese capital extranjero se financiaba el programa de progreso, la construcción y expansión de la red de ferrocarriles concedidos a las compañías extranjeras y el desarrollo de la minería de plata.

En los primeros años del siglo XX, el gobierno de Porfirio Díaz se fue debilitando, tenía poca credibilidad y muchos opositores. Se recrudecieron los actos de represalia contra campesinos y trabajadores, como las matanzas de Río Blanco (1905) y Cananea (1906) y poco después el Partido Liberal Mexicano, bajo el liderazgo de los hermanos Flores Magón, publicaba un manifiesto de 28 puntos, considerado el antecedente inmediato del levantamiento popular.

## **-La Revolución Mexicana.**

---

<sup>36</sup> Gil Valdivia, op. cit., nota 31, p. 73.

Madero organizó el Partido Antirreeleccionista, el 5 de octubre de 1910, ante la reelección que ganó fraudulentamente el dictador del General Díaz, se expidió el Plan de San Luis Potosí, por el cual se declaraban nulas las elecciones que se habían realizado en junio y julio de ese año en las que se eligieron al presidente, vicepresidente, magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y diputados y senadores. Este desconocía al gobierno de Porfirio Díaz asumía la presidencia provisional y el 20 de noviembre la gente tomaría las armas para arrojar del poder a las autoridades que estaban gobernando. Se reivindicaban, entre otras cosas, la devolución de las tierras a los campesinos y el "sufragio efectivo, no reelección", tan esgrimido por el propio Díaz en época anterior.<sup>37</sup>

Los múltiples rezagos sociales del proyecto liberal, la cerrazón política de la dictadura, y los efectos del desarrollo regionalmente desigual porfirista dieron paso a esta revolución. La revolución mexicana consistió en muchas revoluciones territorialmente circunscritas. México había logrado la consolidación de una nación-estado para finales del siglo XIX, esto a pesar de haber perdido más de la mitad de su territorio y tras casi medio siglo de guerras civiles durante la república liberal y el porfiriato.

Sin embargo, la guerra revolucionaria volvió a fragmentar al país en poderes regionales más o menos delimitados territorialmente que llegaron a ejercer su soberanía de manera estable, por ejemplo, con la emisión de moneda y la recaudación de tributos propios.

En el periodo revolucionario se emitieron algunas disposiciones de carácter tributario, entre las que destacan las siguientes: el 1º de junio de 1914, se estableció un impuesto predial federal sobre toda finca rustica particular; el 1º de enero de 1915 el ejecutivo emitió un acuerdo prohibiendo el otorgamiento de concesiones con privilegios o exenciones de impuestos aún a título de protección a la industria nueva, así como gravámenes alcabalatorios. Otro decreto del Ejecutivo federal, de fecha 3 de mayo de 1916, prohibió a los estados establecer más contribuciones que las expresamente señaladas en sus respectivas normas constitucionales.<sup>38</sup>

La consumación de la revolución lograda por los sonorenses en 1917 puede ser entendida entonces como un pacto regional plasmado en el congreso constituyente, mediante el cual los distintos caudillos regionales acordaron poner fin a la lucha armada buscando un compromiso político que asegurara la integridad física del país frente a los peligros externos, y permitiera reanudar el proyecto liberal, lo cual llevo a la promulgación de la Constitución de 1917, Carta Magna actualmente en vigor en México.

---

<sup>37</sup> Enciclopedia Microsoft Encarta 2004. "Porfiriato". En: <http://mx.encarta.msn.com>.

<sup>38</sup> De la Garza, op. cit., nota 27, pp. 251 y 252.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

El federalismo del Estado Mexicano se ha adecuado a los tiempos históricos, lo que le ha permitido estar a la vanguardia de cualquier cambio político, además de ubicar un discurso de poder dominante, que le ha facilitado, por los esfuerzos de sus partes integrantes, su consolidación y permanencia.

Las diversas etapas en que ha vivido el país y los proyectos constitucionales que han regido la vida pública de México, se pueden analizar a la luz de las circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales en las que se dieron.

En virtud del análisis histórico hecho anteriormente, podemos interpretar que la formación del sistema político mexicano, ha evolucionado y se ha ajustado en los diferentes momentos de la vida del país, de tal manera que la apreciación del federalismo y su coordinación hacendaria, es y sigue siendo una discusión que tiene todavía mucho que discutir, es una asignatura en constante redefinición.

En si, la justificación de este trabajo es tratar de plantear una discusión que permita acercarse a comprender algunos elementos históricos con relación al federalismo y a su aspecto hacendario, y a un proceso que lleva consigo cuando se traduce la teoría política en práctica pública, esto es la descentralización.

Es indudable que la sociedad mexicana ha experimentado cambios trascendentales que requieren de un nuevo andamiaje institucional que permita a los órganos del Estado satisfacer las demandas reales de la población.

La exploración histórica, conjuntamente con la problemática que lleva aparejada en la búsqueda de sus soluciones y su posterior instrumentación, será el sustento de un auténtico federalismo que responda a la nueva realidad de México. La consolidación de nuestro sistema federal significa en los tiempos actuales la redistribución de facultades y atribuciones en un esquema de corresponsabilidad, en beneficio de la población, el cual debe ser el objetivo último de la acción del Estado mexicano, en sus distintos órdenes.

ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA.

## XI. BIBLIOGRAFÍA

- CARRASCO, P. y BRODA, J.  
*“Economía Política e Ideológica en el México Prehispánico”*,  
México. Nueva Imagen, 1978.
  
- CARRILLO PRIETO, Ignacio.  
*“La ideología jurídica en la Constitución del Estado Mexicano 1812-1824”*,  
México, UNAM, 1986.
  
- COSÍO VILLEGAS, Daniel.  
*“Historia Moderna de México. La República Restaurada. La vida Económica”*.  
2ª. ed., México, Hermes, 1965.
  
- CUEVA, Mario de la.  
*“El Constitucionalismo a Medios del Siglo XIX”*,  
México, UNAM, 1957
  
- ELIAS ROMERO, José H.  
De un Pueblo Tributario a un Pueblo Contribuyente. En: *“Obra Jurídica Mexicana”*,  
México. PGR, 1985.
  
- FLORES SOLANO, Jorge.  
*“Contenido Económico de la Constitución Mexicana”*,  
México, 2003.
  
- GARZA, Sergio Francisco de la.  
*“Derecho Financiero Mexicano”* 4ª ed.,  
México, Porrúa, 1969.
  
- “Leyes Constitucionales en México durante el siglo XIX”*,  
México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1958.
  
- MARGADANT s., Guillermo F.  
*“Introducción a la Historia del Derecho Mexicano”*, 11ed.  
México. Esfinge, 1994.
  
- MARGÁIN, Hugo B.  
*“El Sistema Tributario en México, 50 Años de Revolución”*,  
México, FCE, tomo I.
  
- RABASA, Emilio O.  
*“La Evolución Constitucional de México”*,  
México, UNAM, 2004.

- TENA RAMIREZ, Felipe.  
“*Derecho Constitucional Mexicano*”,  
México, Porrúa, 1977.
- VILLORO, Luis.  
“*El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*”,  
México, 1967.
  
- ZORRILLA MARTÍNEZ, Pedro.  
Fortalecimiento de las Autonomías y Democracia Política y Administrativa,  
en: “*Revista de Administración Pública*”.  
México, INAP, 1985.

### Vínculos

- [www.jurídicas.unam.mx](http://www.jurídicas.unam.mx)
- [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org)
- [www.lexdoctor.com.mx](http://www.lexdoctor.com.mx)
- [www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)
- [www.inafed.gob.mx](http://www.inafed.gob.mx)
- [www.ammac.org.mx](http://www.ammac.org.mx)
- [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)